



Universidad Nacional

de

Expte. 21-01-25510.- Córdoba

República Argentina

VISTO la Ordenanza 11/00 HCS aprobada con fecha 12 de diciembre de 2000 en la que se dispuso modificar el texto de la Ordenanza HCS 17/87, que reglamenta la licencia por año sabático y el Texto Ordenado de la misma aprobado por Resolución Rectoral nro. 204/01,

CONSIDERANDO:

Que de la discusión realizada oportunamente en Comisiones, surgió la necesidad de evitar el fraccionamiento de la licencia por año sabático.

Que tal limitación no ha quedado plasmada con claridad en el texto aprobado.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA:

ARTICULO 1.- Ampliar el art. 2° de la Ordenanza HCS 17/87 (T.O. Res. Rect.204/01), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 2°.-** Los profesores regulares con seis (6) años consecutivos o más de antigüedad en el ejercicio de la docencia, podrán solicitar licencia extraordinaria por año sabático, con goce de sueldo, por un término no mayor de doce (12) meses. **Esta licencia no podrá ser fraccionada.**"

ARTICULO 2.- Disponer que como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se reformule el texto ordenado de la Ordenanza 17/87.

ARTICULO 3.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

Ae

7


ORDENANZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COR III

/// DOBA, 29 ABR 2003

Por resolución rectoral n° 1122/01, se
aprueba el texto Ordenado del Reglamento
de licencia por Año Sabático. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA